

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/2384/2022, de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	007525

Documental que fue recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la **delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene **formulando alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59², y 67³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, atento a su solicitud de copias simples, se le indica que deberá estarse a lo señalado en el proveído de diecinueve de enero de este año, mediante el cual se autorizó la entrega de las documentales respectivas.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, **se cierra la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**. Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la ley de la materia.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵,

¹ **Artículo 11.** [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁴ **Artículo 68.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2022

artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T15:55:51Z / 02/06/2022T10:55:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	69 7e 0d ab e6 02 24 30 7f 15 83 d8 a4 4e 98 e8 3a b4 b3 c1 17 c3 ca f6 9b 69 60 06 b3 32 1d 82 be c7 7b f6 c1 f8 1f 2a e8 a1 e4 ec ea b8 7d f7 3a 77 6c 50 7c 86 3f eb b9 17 d6 41 ce 89 bb f3 55 a9 df e8 6a ed fb 4e 35 b6 6d c1 79 a4 35 63 5b ac cb 9d 30 71 61 a6 3f e8 fe dd 38 92 84 a1 78 12 0c 54 56 27 28 97 8b 7e a6 93 26 15 c3 54 27 03 a7 e5 5c 03 d5 47 37 38 21 54 a9 a6 07 04 97 3d 73 d2 6a f0 7b 50 3e a2 fe a7 72 7b a0 95 68 1c ff 1a be aa 84 ca 17 ae 01 44 01 47 2c 2d 85 8d 2e 41 f3 2b 99 b1 08 79 ed 32 9d 13 00 76 29 88 b1 6b 68 6d 00 dc 4a c6 27 c3 d3 e8 3b 8c 1e 25 2a c9 18 52 0f 3f 73 59 1d 06 6d 60 78 fe b5 ac 16 b9 02 9d 18 31 f0 4a 52 69 b5 ad a6 f3 a2 77 f5 16 5a 67 3a 71 ce ee d6 3b 4c 71 ff 8f 79 a7 d7 09 88 62 73 fb ff a9 58 75 40 25 5d 0e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T15:55:56Z / 02/06/2022T10:55:56-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T15:55:51Z / 02/06/2022T10:55:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4754477			
	Datos estampillados	E3E41019A38896CD4C9D8B505D82B71FCE87B9BA4E8A03E97582D882A0114B6F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T00:25:49Z / 01/06/2022T19:25:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 89 b8 3f c4 f8 ea 17 29 c4 9f fc 61 34 c2 e0 6f f4 15 99 16 6a f3 f6 87 bd b4 d5 d2 88 18 63 e5 b0 25 c3 6b 6c 9b 70 20 10 fb a6 54 24 2c 96 34 15 f6 b0 7c 93 4f 34 6c bd 3f d6 c3 ae af 13 9d 98 a0 6e e9 27 91 de 8e c2 51 d7 40 77 31 b0 5f fd c7 48 6d 7e f1 ca c2 e8 e2 fe 50 a8 6b df 05 ed 52 23 51 03 b2 a2 ce 8c e2 7e 82 62 13 61 e7 18 16 3c 3b 26 67 71 45 c7 68 7c 25 3a 1c 1b f0 1a 74 38 30 13 de cc d5 4b e4 7e 7b 15 a3 a1 ea 86 46 db 2e 61 1a bd b2 5a 36 1c 5e 47 4f 57 5e 18 3f b5 91 31 48 8f d1 52 e9 0f 55 8a 5b 7e bb 31 70 df 08 29 fb 8c b6 64 91 54 6b 0f 42 1c 74 36 53 69 7d 39 3d 81 a3 6a 68 12 3c cb b3 8d fa 3d e2 36 8f ef 54 4e 2f c2 f0 1e 71 6a 7d ef 55 a9 6f f8 b2 d7 e1 94 36 08 87 dc 02 db 0f c0 c4 4a 8c 03 d0 cf 4e b0 7b 32 53 0e b3 57 87 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T00:25:49Z / 01/06/2022T19:25:49-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2022T00:25:49Z / 01/06/2022T19:25:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4752466			
	Datos estampillados	7976A36A2B0D90B8D8A92A8DED42DB9332D636BF8E7DE2F9573156CDC1E09661			